Ministerio de

Acreutura

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 022 - 2013-ANA-ALACH

CUT: 8/1621-20/12

Casma, Febrero 18 de 2013

## **CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 91° de la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2011-AG, se establece que para el año 2012, las organizaciones comunales encargadas de la prestación de servicios de saneamiento en los centros poblados del ámbito rural, pagarán una tarifa plana de S/.50.00 (Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) por el uso de agua superficial;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua del artículo 40° inciso 40.4 f y de la Resolución Jefatural N° 049-2012-ANA artículo 2 inciso 2.2;

## SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que el usuario JASS LA HOYADA CONDORARMA, cancele el (s) Recibo (s) N° 2012006430, por el importe total de S/. 50.00 Nuevos Soles de la retribución económica por el uso de agua superficial con fines no agrarios (Uso Poblacional) correspondiente al año 2012, de acuerdo al volumen que se detalla en el recibo, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía Teleproceso al código 0299, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos

Artículo Segundo.- El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Voucher) del Banco de la Nación y del Recibo (s) cancelados en la Administración Local de agua Casma Huarmey, sito en Av. Nicolás de Piérola S/N-Casma, una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.

Artículo Tercero.- La no cancelación en el plazo fijado, generará un interés moratorio de uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° del inciso 4.1 de la Resolución Jefatural N° 049-2012-ANA, hasta la fecha de su cancelación, disponiéndose la cobranza por la vía coactiva y las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos-Ley N° 29338.

Registrese y Comuniquese

AUTORIDA<del>d Nac</del>ional del Agua Administración local de agua casma huarmey

Ing. MARIANO CHAPILLIQUEN INGA ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

C.c. ANA-DARH-VEA Archivo